



Radicado: 68-081-4003-002-2015-01359-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante constituyo nuevo apoderado y solicito entrega de dineros; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y como quiera que la representante legal de la entidad demandante a constituido nuevo apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso, este despacho en virtud del artículo 76 del Estatuto Procesal Civil, se procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada ADRIANA MENESES RIOS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Ahora bien, TENGASE revocado el PODER que le confirió MARTHA ISABEL NUÑEZ NIÑO a la Dra. BEDUTH ANNAYS VILLAMIL BARROS, conforme el memorial que antecede.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta lo implorado por la profesional del derecho, ENTRÉGUESE Y PAGUÉSE los títulos de depósito judicial que se encuentren a la orden del despacho a la Dra. ADRIANA MENESES RIOS identificado con C.C. 37.579.718, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, hasta la concurrencia total de la obligación por cumplirse con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.